



Resistencia, 9 de Agosto de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en el Expte N°3682/19 - caratulado: **"MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN S/ PONE EN CONOCIMIENTO SUPUESTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. RUIZ DIAZ GRACIELA EDITH - EXPTE N°7061/15 C.C.A."**, el que se inicia con la Actuación Simple N° E18-2019-2628 "A" Ref:s/"Nota 3113/19 s/autos:Ruiz Diaz Graciela Edith c/ Provincia del Chaco S/ Plena Jurisdicción-Expte N°7061/15", remitida por el Secretario General del Ministerio de la Producción, en cumplimiento de lo expuesto en el punto IV de la Sentencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala Primera-.

Surge de la Sentencia N°105 dictada en los autos:Ruiz Diaz Graciela Edith c/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativo-Expte N°7061/15" que la Sra. Graciela Edith Ruiz Diaz deduce demanda contra la Provincia del Chaco, solicitando "... la modificación del Decreto N°2928/12 a fin de que se le reconozca y abone la Bonificación por Subrogancia correspondiente:

1) al cargo de Jefe de Departamento (Personal Administrativo y Técnico, apartado b) CEIC 1015-00-Grupo1 según ley 6010) Capacitación y Carrera - Actividad Central 01 -Unidad de Recursos Humanos - cuof 104, Jurisdicción 5 en el ex Ministerio de Producción y Ambiente desde el 01/01/2010 ; y 2) al cargo ejercido en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción en el período 10/01/11 al 13 /02/11.,disponiéndose el pago de las diferencias de haberes correspondientes. Con mas intereses".


Relata "... que por Resolución N°0727/10 del Ministerio de Producción y Ambiente quedó a cargo del Departamento de Capacitación y Carrera desde el 01/01/2010 hasta la fecha de promoción de la acción".

Aduce "...que se desempeñó de manera ininterrumpida, salvo el período que subrogó la Dirección de Recursos Humanos del mismo Ministerio, prestando el servicio de manera regular y efectiva".

Manifiesta "...que el Decreto N°2928/12 reconoció y abono el período comprendido desde el 07/12/11 hasta el 09/12/11,denegando el período 01/01/10 al 06/12/11. Contra dicho Decreto interpuso recurso de revocatoria...".

Denuncia "... como hecho nuevo el dictado del Decreto N°3345 del 04/12/15 que hace lugar al recurso de revocatoria articulado por la Sra. Graciela Ruiz Diaz contra el Decreto N°2928... reconociéndole los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante como Jefe de Departamento en el ex-Ministerio de producción y Ambiente por los períodos comprendidos entre el 01/01/10 hasta el 31/12/10 y desde el 01/01/11 hasta el 06/12/11".

Consigna "... que el Decreto 2928 del 28/12/12 . reconoce en carácter provisorio y subrogante a partir del 07/12/11 hasta el




09/12/11...como Jefe de Departamento del ex- Ministerio de la Producción...seguidamente reconoce el carácter provisorio y subrogante en dicho cargo a partir del 10/12/11 hasta el 31 /12/11..."

"...la Lic. a/c de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, certifica la real y efectiva prestación de servicios de la agente Graciela Edith Ruiz Diaz en el cargo de la Categoría Personal Administrativo y Tecnico - CEIC 1015-00 - Apartado b) - Grupo 1 (S/Ley N° 6010) , a cargo del Departamento Capacitación y Carrera según Resolución N° 727/10, desde el 01/01/10 refiriendo que continuaba hasta la fecha del informe (07/06/12)..".

".. el Ministerio de Producción y Ambiente por Resolución N°0009 del 05/01/11 resolvió dejar a cargo de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de ese Ministerio a partir del 10/01/11 a la Agente Graciela Edith Ruiz Diaz ante el uso de Licencia anual ordinaria año 2010 a usufructuar por la Lic. Alicia Raquel Silva."

"... la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, emitió Dictamen considerando que resulta procedente en derecho el proyecto de Decreto mediante el cual se reconoce a la Agente Graciela Edith Ruiz Diaz los servicios prestados en carácter de provisorio y subrogante a partir del 10/01/11 y hasta el 13/02/11 inclusive, para cumplir funciones en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio . Asimismo, adjunta proyecto de Decreto..."

"... la Asesoría Legal del Ministerio de Producción emitió el Dictamen N° 12/13 del 19/02/13 en el que refiere:"habiendo tomado conocimiento y analizada la totalidad de la documentación glosada a la misma, surge que por la misma se tramita el proyecto de Decreto de reconocimiento de los servicios prestados en carácter de provisorio y subrogante por la agente Griselda Edith Ruiz Díaz , D.N.I. N° 16.551.202, en el cargo de la Categoría Personal Administrativo y Tecnico - apartado a) - C.E.I.C N° 1013-00 - Director 2- Grupo 2 (s/ ley N° 6010) - Actividad específica 08 - Unidad de Recurso Humanos - CUOF 104 -Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción y Ambiente , desde el 10 de Enero y hasta el 13 de febrero de 2011 inclusive por encontrarse en uso de Licencia Anual Ordinaria 2010 su titular "...También es dable destacar que conforme surge a fs. 13 de estos obrados, fue el propio Sr. Ministro de producción y Ambiente, quien mediante la Resolución N° 009/11 del 5-1-2011, resolvió dejar a cargo de la Dirección de Recursos Humanos a un personal idóneo y eficiente para desempeñar tales funciones mientras dure la ausencia de su titular, merituando las condiciones de capacidad , eficiencia e idoneidad referidas en los Considerandos de la Resolución N° 0009/11 precitada"...Concretamente, resulta procedente en derecho, el proyecto de Decreto adjunto...,mediante el que se reconoce a la agente Graciela Edith Ruiz Diaz, D.N.I. N° 16.551.202, los servicios prestados en carácter de provisorio y subrogante ,a partir del 10 de enero y hasta el 13 de Febrero de



2011 inclusive, para cumplir funciones en la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio...".

"... la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria General de Gobierno y Coordinación informó que la agente Graciela Edith Ruiz Diaz, dependiente de la Jurisdicción 5 - Ministerio de Producción- se le liquidó y abonó el concepto 100 - Subrogancia - por el período comprendido entre el mes de enero de 2010 hasta diciembre 2011 , conforme lo establecido en el Decreto N° 3345/15.

Efectuada la reseña de los elementos de convicción, de su análisis surge que por Decreto N° 3345/15 se le reconoció a la Sra. Graciela Edith Ruiz Diaz la subrogancia en el cargo del Departamento Capacitación y Carrera de la Unidad de Recursos Humanos desde el 01/01/10 y hasta el 06/12/11...".

"... al reconocerle el Decreto N°3345 del 04/12/15 - cuya legitimidad no es objeto de la litis - los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante desde el 01 de enero 2011 hasta el 06 de diciembre de 2011 como jefe de Departamento de Capacitación y Carrera a la agente Graciela Edith Ruiz Diaz - el que fue abonado - se encuentra vedada toda posibilidad de que hubiera podido subrogar otro cargo de igual jerarquía durante el lapso temporal del 01/01/11 al 13/02 /11, por lo que la pretensión se rechaza...".

El Fallo expresa "...como corolario, solo corresponde hacer lugar al pago de intereses por el reconocimiento y pago de la Subrogancia en el cargo de Jefe de Departamento (Personal Administrativo y Tecnico , apartado b) CEIC 1015-00 - Grupo 1 (según ley 6010) Capacitación y Carrera - actividad central 01 - Actividad Central- Unidad de REcrusos Humanos - CUOF N° 104 - Jurisdicción 5 , en el ex Ministerio de Producción y Ambiente (Decreto N° 3345 del 04/12/15)... . Asimismo , rechazar el reconocimiento y pago de la subrogancia en la Direccion Unidad de Recursos Humanos del Ministerio del Ministerio de Producción en el periodo 10/01/11 al 13/02/11. ... Correr vista de las actuaciones a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en los términos de la ley N°626-A (Antes N°3468)...".

Que esta Fiscalía toma intervención en función de lo dispuesto en el Régimen de Incompatibilidad Provincial - Ley N°1128 -A (Antes Ley 4865) - que en su Art. 14° prescribe: *"la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad ..."*.

Que para el análisis de los hechos reseñados corresponde remitirnos a las prescripciones establecidas en el Régimen de Incompatibilidad Provincial, cuya norma legal establece en su Art. 1°: *" No podrá desempeñarse simultáneamente mas de un empleo y función a sueldo, ya sean nacional, provincial, o municipal..."*.

Que el Art. 4°: *"A los efectos de esta ley se considera*



empleo o función a sueldo provincial o municipal, aquellos establecidos por leyes de escalafón, estatutos o equivalentes como cargos..."

Que resulta pertinente señalar lo consignado por el Tribunal interviniente como corolario del análisis de los hechos sometido a su consideración que en su parte pertinente expresa. *"... debemos tener en cuenta que la accionante señaló en el escrito inicial que ... se desempeñó en el cargo de Departamento de Capacitación y Carrera de manera interrumpida, salvo los períodos que subrogó la Dirección de Recursos Humanos del mismo Ministerio", circunstancia que habilita tener por configurado que durante el lapso comprendido entre el 01/01/11 al 13/02/11 ejerció la subrogancia en un solo cargo..."*

Que si bien la encausada manifiesta que no desarrolló en forma simultánea ambas funciones, la incompatibilidad queda configurada a partir de su designación y desempeño en el segundo cargo en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, dada la situación precedente de subrogancia que mantenía en otro cargo, configurando una simultaneidad de subrogancias, que transgrede claramente las prescripciones antes señaladas.

Que no obstante y dado que el Fallo emitido por la Cámara Contencioso Administrativa, condena a la Provincia del Chaco a abonar los intereses por el reconocimiento y pago de la Subrogancia correspondiente al cargo de Jefe de Departamento y rechaza la pretensión de reconocimiento y pago de las diferencias de haberes entre el cargo base de la accionante y el subrogado en el cargo de Director -ambos del ex- Ministerio de Producción y Ambiente - el suscripto entiende que no se ocasionó un perjuicio a la Hacienda Pública, en los términos establecidos en el Art.6° de la ley N°616-A.

Por todo ello , normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto;

RESUELVO :

I) DECLARAR que la designación en carácter transitorio y subrogante como 1) Jefe de Departamento (Personal Administrativo y Técnico, apartado b) CEIC 1015-00-Grupo1 según ley 6010) Capacitación y Carrera - Actividad Central 01 -Unidad de Recursos Humanos - cuof 104, Jurisdicción 5; y 2) Director Unidad Recursos Humanos correspondiente a la Categoría Personal Administrativo y Técnico - Apartado a) - CEIF N°1013-00 - cargo: Director - Grupo s (S/Ley N°610 - Actividad Central - Actividad Especifica 08 -cuof 104 - Jurisdicción 05 - ambos del ex- Ministerio de la Producción y Ambiente , durante el período 10/01/11 al 13 /02/11, resultan incompatibles por aplicación del Art. 1° de la Ley N°1128-A

Régimen de Incompatibilidad Provincial, sin perjuicio de no haberse acreditado el desempeño y cobro simultáneo de ambas funciones.

II) DETERMINAR , que la Sra. RUIZ DIAZ GRACIELA EDITH - D.N.I. N° 16.551.202 agente del Ministerio de la Producción de la Provincia del Chaco, incurrió en incompatibilidad, desde el 10/01/11 al 13 /02/11, conforme Art. I) de la presente, situación que se declara abstracta a la fecha.

III) COMUNICAR, al Ministerio de la Producción de la Provincia del Chaco y Contaduría General de la Provincia.

IV) REGISTRAR, por Mesa de Entradas y Salidas.

V) ARCHIVAR

RESOLUCION N°:2408/19

